

Ches al que se lea en reparado los muros de milla  
 der Caueras siendo Capaz de mantener muchas  
 mas por los que se curamos N. S. a. Contamos aser  
 dada benevolencia para que con sujecion Jurificon  
 atienda a nra. Junta que tenion apareando adho  
 Cido de Biterda la porcion de ganado que pa  
 zerca a N. S. a. minorando del que ai en dho  
 Cido del Esparragal con lo que tendamos a  
 pur ahno Espirando de N. S. a. de favor queda  
 do pidiendo a su Divina Mag. leg. en su mo  
 ra Grandera &

Ant. Moxo  
 de Villacastell

Cof. de 18 de octubre de 1738 =

En J. a. m. en las personas nombradas y el de  
 conozim de ganados con sumo de N. S. a. que se ley  
 a repartido dho. setenta y siete dho. Cido la  
 J. de dho. =

En Exceucion y cumplimiento del Decreto de V. S. de  
 biendo visto y me conozido los dos dho. que se expre  
 san en el anterior Memorial; hallamos que el Cido  
 de Biterda he excede en un tercio al del Esparragal  
 gal que es lo que podemos informar a V. S. y lo fir  
 mamos =

Joseph de Plaza  
 de memoria y  
 casanova

Cof. de 18 de octubre de 1738 =

que dho. sea dozy buelban a dho. Cido la que  
 lo conten en el pedim dho. cantidad de ganados  
 que en el dho. Cido de Caueras al del dho. Cido la  
 alor dho. Cido de Biterda dho. Cido de Biterda  
 dho. Cido =